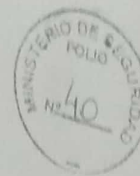


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



PMM
Expte. N° 1414-1532/2023.-

DECRETO N° **540** -MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 MAY 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16 y N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.998-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, D.N.I. N° 22.188.943, Legajo N° 13.131, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio, a tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado considera que si bien el encuadre del Retiro Obligatorio habría sido solicitado por el Art. 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, lo correcto es encuadrarlo en el Art 14° inc. ñ) por haber alcanzado la mayor jerarquía dentro de la Escala Jerárquica;

Que, se adjunta nota de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional, y Acta Notarial N°21 emitida por Escribanía de Gobierno donde se constata la no recepción por parte del Anses;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL JUAN CARLOS MAMANI, D.N.I. N° 22.188.943, Legajo N° 13.131**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL JUAN CARLOS MAMANI, D.N.I. N° 22.188.943, Legajo N° 13.131**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Alf. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.-/CORRESPONDE A DECRETO N°

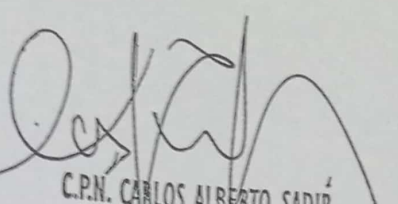
540

-MS/24.-

ARTICULO 4°.- Previa Toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese; Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

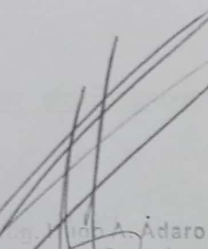



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI^r
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



ES COPIA FIEL


Juan A. Adaro
Encargado
Ministerio de Seguridad